



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana de la Región Piura"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°2043-2012/MPS.

Sullana, 19 de diciembre de 2012.

VISTO:

El Informe N°0257-2012/MPS-CEPADYMC de fecha 19 de diciembre del año en curso presentado por el Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y Menor Cuantía -CEPADYMC, mediante el cual solicita nulidad de acto administrativo: y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Comité Especial Permanente de Adquisiciones Directas y Menor Cuantía -CEPADYMC comunica que el día 18 del mes en curso al proceder a realizar la integración de las Bases Administrativas de los procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva N°043-2012/MPS-CEPADYMC, se encontró con la dificultad de realizar dicho acto debido a que el portal del sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) no se encontraba disponible, solo había acceso en modo de consulta;

Que, conforme se tiene prescrito del artículo 56° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado - Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulo los actos expedidos cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento, o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, y la Ley de Contrataciones del Estado;

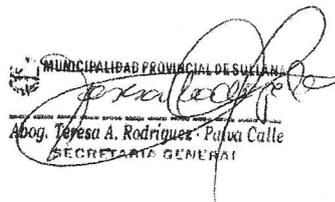
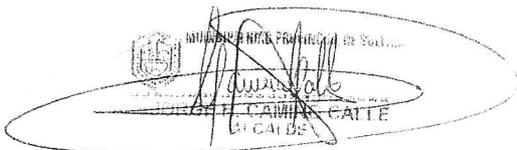
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N°043-2012/MPS-CEPADYMC, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RETROTRAER el Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N°043-2012/MPS-CEPADYMC a la etapa de Formulación de Consultas

Artículo Tercero.- DISPONER que el Comité Especial Permanente realice las publicaciones que correspondan conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Int.V.